

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1950.

NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la rúbrica de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

C. Gobernador del Estado.

Presente.

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado, clausuró hoy su Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al tercer y último año de su ejercicio legal, habiendo quedado integrada la Diputación Permanente que funcionará durante el receso, en la siguiente forma:

Presidente..... C. Dip. Felipe Carbajal.
Vice-Presidente... C. Dip. Raúl Osorio Flores.
Secretario..... C. Dip. Lic. Rafael Rivera Flores.
Secretario..... C. Dip. Efraín A. Ledesma.
Suplente..... C. Dip. Joel Pérez Estrada.

Al hacer del conocimiento de usted lo anterior, le suplicamos con toda atención se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca de Soto, 16 de mayo de 1950.—Diputado Secretario, Odón V. Angeles.—Diputado Secretario, Efraín A. Ledesma.—Rúbricas

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

Aviso del H. Congreso del Estado dando a conocer los nombres de los CC. Diputados que integrarán la Diputación Permanente que funcionará durante el receso.—365.

Exequatur en favor del Sr. Luis Alberto Benítez para ejercer las funciones de Cónsul General de Guatemala en México.—365, 366.

Solicitud de Concesión de Derechos de los CC. Julián Ortega, Salvador Lasteri, etc., para utilizar las aguas del manantial "Las Canoas", de Almoloya, Hgo.—366.

GOBIERNO FEDERAL

Decreto que destina al servicio del Gobierno del Edo. de Hgo., una porción de terreno del atrio de la iglesia de Tezontepec de Aldama.—366, 367.

Decreto derogando la fracción V del Art. 30. del Reglamento de Agentes de Instituciones de Capitalización y Ahorro.—367.

Acuerdo que concede un subsidio a los exportadores de plátano y café.—367, 368.

Circular modificando lista de precios No. 28.—368.

Decreto que reforma los Artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley Minera.—368.

Decreto que adiciona el Art. 10. del Reglamento sobre artículos de consumo necesario (hielo).—369, 370.

Avisos Judiciales y Diversos.—370 a 372.

GOBIERNO FEDERAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN VALDEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, Distrito Federal, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Guatemala el día

ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en favor del señor Luis Alberto Benitez, le concedo el presente Exequatur, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Guatemala en México, Distrito Federal, con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, Refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número nueve a fojas cincuenta y dos del libro correspondiente, el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

El Subsecretario Encargado del Despacho,
MANUEL TELLO.—Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS

DEPARTAMENTO DE AGUAS FEDERALES

Concesiones y Veda. — División de Tramitación. Ser. Núm. del Oficio 9.6.

SOLICITUD de Concesión de Derechos, presentada por los CC. Julián Ortega, Salvador Lastiri, Venancio López Z. y Prof. Melito Hernández Luna, para utilizar en servicios públicos, aguas del manantial «Las Canoas», que existe en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, que se manda publicar por una sola vez en el «Diario Oficial» conforme lo dispone el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, y a efecto de que las personas que se crean con derecho al uso de las aguas citadas, presenten la oposición a que se refiere el artículo 84 del mismo Ordenamiento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.—Los suscritos Julián Ortega, Salvador Lastiri, Venancio López Z. y Prof. Melito Hernández Luna, Comisariados Ejidales, de nacionalidad mexicana, vecinos de El Paredón, Pue., San Claudio, Pue., y San Francisco Coliuca, Pue., del Estado de Puebla, que gestionan a nombre de los pueblos respectivos, recibiendo notificaciones en Liga de Comunidades Agrarias Chignahuapan, Pue.—Ante usted respetuosamente exponen que desean CONCESION de derechos para utilizar las aguas manasas del manantial «Las Canoas», que existe en el Municipio de Almoloya del Estado de Hidalgo y que es afluente de la Laguna de Tecocomulco, Hgo., en la cantidad de 35 litros (Tres y Medio) litros por segundo durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias hasta completar un volumen anual de 110,376 metros cúbicos para servicios públicos.—Las aguas se tomarán en el lugar denominado Ex-Hacienda El Tepozán.—Se trata de abastecer

agua potable a El Paredón, Pue., San Isidro San Claudio, Pue., con 8,000 habitantes.—Presentamos a usted nuestro respeto y atenta consideración.—El Paredón, Pue., 8 de octubre de 1949.—Julián Ortega.—Firmado.—Salvador Lastiri.—Firmado.—Venancio López.—Firmado.—El Director de la Escuela Federal de El Paredón, Prof. Melito Hernández Luna.—Firmado.—Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales, Div. de Tramitación, Sur.—Registrada en el Libro de Concesiones Núm. 4.—Fol. 160.—Con el Núm. 294-22-Oct. 1949.—R. P. res.—Firmado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 26 de mayo de 1950.—El Oficial Mayor LIC. GUSTAVO GARDENAS HUERTA.—Rúbrica.

DECRETO que destina al servicio del Gobierno del Estado de Hidalgo, el inmueble constituido por una porción del atrio de la iglesia de Tezontepec de Aldama, de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 90., fracción II, y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor, y

CONSIDERANDO: que el Gobierno Federal es propietario del terreno correspondiente a una parte del atrio de la iglesia de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, con superficie de 953.52 metros cuadrados, y los siguientes linderos: al Norte, en 58.60 metros, con el resto del atrio del cual se segrega la superficie que será materia de destino del presente decreto: al Sur, en 38.20 metros, con la vía pública y 10 metros y 11 metros con la escuela del lugar; al Este, en 10.60 metros y 3 metros, con la referida escuela, y al Oeste en 18.50 metros, con la vía pública.

CONSIDERANDO: que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha solicitado la parte del atrio que ha sido descrita en el considerando anterior, con el propósito de construir un campo deportivo para el servicio de la escuela de dicho lugar, y

CONSIDERANDO: que es necesario proveer a la escuela del campo deportivo cuya construcción se propone realizar el Gobierno del Estado de Hidalgo, en el terreno de que se trata, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Hidalgo, el inmueble constituido por una porción del atrio de

la iglesia de Tezontepac de Aldama, Estado de Hidalgo, cuya superficie y linderos han sido precisados en el primer considerando.

ARTICULO SEGUNDO.—El Gobierno del Estado de Hidalgo utilizará el inmueble de que se trata en la construcción de un campo deportivo, que destinará al servicio de la escuela del lugar, la cual construcción iniciará en el término de tres meses, computados a partir de la fecha de la entrega del inmueble de referencia.

ARTICULO TERCERO.—El Gobierno del Estado de Hidalgo se obliga a no dar al inmueble que se le destina un uso diverso al señalado; por tanto, el Gobierno Federal se reserva el derecho de intervenir en el caso de que no se cumpla con lo estipulado en este sentido.

ARTICULO CUARTO.—El Gobierno del Estado de Hidalgo llevará a cabo las obras necesarias para la conservación y el mejoramiento del bien inmueble que es materia de destino en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO.—Proceda la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa a hacer entrega al Gobierno del Estado de Hidalgo del bien inmueble a que se ha venido haciendo referencia, con las formalidades de ley.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto empezará a surtir sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Con fundamento en la fracción I del artículo 89 constitucional y para su promulgación y cumplimiento, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Los Pinos, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, Encargado del Despacho, **HUGO RANGEL COUTO.**—Rúbrica.

DECRETO que deroga la fracción V del artículo 30. del Reglamento de Agentes de Instituciones de Capitalización y de Ahorro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la fracción I del artículo 89 Constitucional,

Que en uso de las facultades que me con-

CONSIDERANDO: que la fracción V del artículo 30. del Reglamento de Agentes de Instituciones de Capitalización y de Ahorro, establece limitaciones a la libertad de trabajo, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se deroga la fracción V del artículo 30. del Reglamento de Agentes de Instituciones de capitalización y de Ahorro, de 12 de marzo de 1945, publicado en el "Diario Oficial" el 9 de abril del mismo año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **RAMON BETETA.**—Rúbrica.

ACUERDO que concede un subsidio a los exportadores y productores de plátano fresco y café.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza a esa Secretaría para que con cargo a la partida 21-1319-01/3 del Presupuesto de Egresos vigente, cubra subsidio a las negociaciones que a continuación detallo, por los conceptos y proporciones que también expreso:

Exportadores de plátano fresco.—Mientras se hacen los ajustes respectivos y se modifica la Tarifa del Impuesto General de Exportación, a partir del 1o. de enero del año en curso, se prorroga el subsidio de que han venido disfrutando equivalente al 80% del monto de la cuota específica por las exportaciones de plátano fresco que realice esta negociación y que estén comprendidas en la fracción arancelaria 24-51. (Of. 309-V-1 de 81-XII-949).

Productores y exportadores de café.—Entretanto se resuelve en definitiva acerca del subsidio para la exportación de café en el presente año, se prorroga durante el tiempo que tome hacer ajustes en la tarifa respectiva, la vigencia del acuerdo presidencial número 826, fecha 11 de mayo de 1949, conforme al cual se concedió subsidio a los productores y exportadores de café, según las "Reglas para la Concesión de Autorizaciones y Subsidios a la Exportación de Café", expedidas por el Ejecutivo de la Unión el 17 de febrero de 1941, equivalente al 80% de las cuotas específicas y advalorem que cause cada kilo de café en grano que se exportara, descontando la cantidad de \$0.028 (dos centavos y ocho décimos de centavo) por cada kilo

bruto, de conformidad con las modificaciones que sufrieron las referidas "Reglas" publicadas en el "Diario Oficial" de 22 de octubre de 1948, estableciéndose que dicho subsidio favorecerá exclusivamente al café sin cáscara cuya exportación autorice la Secretaría de la Economía (Of. 309-V-8170 de 22-XII-949).

Se extiende el presente en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Orgánica del presupuesto de la Federación y 20 del Reglamento de la misma.

Este acuerdo deberá ser publicado en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, RAMON BETETA.—Rúbrica.

CIRCULAR que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del impuesto del 15% ad-valorem, sobre los productos de exportación que la misma especifica (Lista número 28).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Comisión General de Aranceles.

ASUNTO: Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del impuesto del 15% ad-valorem, sobre los productos de exportación.

LISTA DE PRECIOS NUM. 28.

De conformidad con el artículo 30. del decreto de 18 de noviembre de 1947, y de acuerdo con las reglas para la fijación de precios expedida por el Ejecutivo Federal con fecha 17 de agosto de 1948, esta Secretaría fija para el cobro del impuesto ad-valorem que señala la Tarifa de Impuesto de Exportación y la sobre-tasa a que se refiere el decreto de 20 del mes de agosto de 1948, los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad de cobro que fija la Tarifa, a los siguientes productos:

22-30 Cacao a granel o en envases manufacturados de cualquier clase K. B. Z3.30.

27-24 Trozas de madera fina, aun cuando estén descortezadas, cuyo diámetro en la base natural sea de más de 60 hasta 90 centímetros:

Caoba M. L. \$100.00

Otras M. M. \$98.80.

27-25 Trozas de madera fina, aun cuando estén descortezadas, cuyo diámetro en la base natural sea de más de 94 centímetros:

Caoba M. L. \$208.08.

Otras M. L. \$210.00.

50-30 Borra de algodón de todas clases K. B. \$0.88.

Mill rum K. B. \$0.46.

NOTA 1a.—Esta lista modifica los precios de los artículos similares consignados en las listas que fueron publicadas con anterioridad.

NOTA 2a.—Los artículos que no aparecen consignados en esta lista y en las anteriores, y como aquellos que corresponden a las fracciones de la Tarifa del Impuesto de Exportación que tampoco se incluyen, causarán sus impuestos sobre el valor de factura, tal como lo dispone el artículo 20. del decreto del 18 de noviembre de 1947.

NOTA 3a.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidirá en qué casos se aplican en forma retroactiva los premios oficiales.

Quedan aprobadas las órdenes ya giradas por la Dirección General de Aduanas que sean consecuencia de autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de la Comisión de Precios de Exportación.

NOTA 4a.—La presente circular surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 10 de abril de 1950.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, RAMON BETETA.—Rúbrica.

DECRETO que reforma los artículos 138 y 140 del Reglamento de la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del país; y

CONSIDERANDO:

que los distintos problemas que afectan a la minería en México, no sólo interesan a las empresas sino también al Estado, por cuanto se trata

de una de las principales fuentes de riqueza con que cuenta el país;

Que el desconocimiento de esos problemas y de las condiciones por las que en un momento dado puede atravesar la minería, imposibilita al Gobierno para tomar las medidas adecuadas a fin de contrarrestar cualquier situación perjudicial o contraria al desarrollo de esta rama importante de la industria nacional;

Que conviene, por tanto, que la Secretaría de Economía, órgano del Poder Ejecutivo al que corresponde lo relacionado con la industria minera, tenga las facultades necesarias para que, cuando así se requiera, pueda obtener toda clase de informes respecto de los problemas y circunstancias que afecten a la ejecución de las obras y, en general, al desarrollo de la misma industria, como lo autoriza el artículo 86 de la Ley Minera —exceptuando los datos relativos a secretos industriales— a fin de que exista la posibilidad de que la propia Secretaría pueda desempeñar eficazmente las atribuciones que en esta materia le corresponden conforme a la ley y, además, esté en aptitud en cualquier momento de adoptar las medidas conducentes, o de sugerir a los demás órganos del Gobierno las que puedan ser útiles para el desarrollo de la minería nacional.

En tal virtud he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales quedarán en los siguientes términos:

“Artículo 139.—De las visitas de inspección que se practiquen de acuerdo con las disposiciones del artículo 86 de la ley, se levantará un acta por triplicado, que deberá ser firmada por el encargado de la empresa o por quien le represente, por el ingeniero responsable de los trabajos, en su caso, y por el inspector que practique la visita.

“En dicha acta, según sea el objeto de la visita, se hará constar: la descripción del accidente o de cualquier otra causa que la haya motivado, los hechos que constituyan infracción a la Ley o a sus reglamentos, o las condiciones de la mina o planta para la que se haya presentado solicitud de paro de actividades o de reajuste, consignándose, en todos los casos, las explicaciones o aclaraciones que el encargado de la empresa quiera hacer.

“Los ejemplares del acta se destinarán: el original, a la Secretaría de Economía, una de las copias para el encargado de la empresa y

la otra para el inspector que haya intervenido en la visita”.

“Artículo 140.—Los inspectores que practiquen las visitas podrán recabar de las empresas datos de carácter económico, cuando reciban para ello instrucciones expresas; pero en ningún caso podrán requerir se les proporcionen informes que constituyan secretos industriales”.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Y para su publicación y observancia, expedido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, **MANUEL SANCHEZ CUEN.**—Rúbrica.

DECRETO que adiciona el artículo 1o. del Reglamento sobre artículos de consumo necesario (hielo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal de la República y el artículo 9o. de la Ley Orgánica del artículo 28 constitucional en materia de monopolios; y

CONSIDERANDO:

Que el hielo es un artículo de primera necesidad puesto que entre sus diversos usos está el de la conservación de alimentos y medicinas;

Que por lo que respecta al Distrito Federal, recientemente ha sufrido una sensible alza el precio de dicho producto, lo que ha provocado el consiguiente descontento de las clases consumidoras;

Que el Gobierno de mi cargo, atento a lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y su reglamentación en materia de monopolios, tiene el propósito de suprimir todas aquellas situaciones económicas en que se especule con perjuicio del público;

Que es necesario, por tanto, someter el artículo de que se trata a un control que permita la intervención del Estado en su producción,

distribución y consumo, a fin de evitar elevaciones indebidas en su precio;

He tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona con el "hielo" la lista de artículos de consumo necesario contenida en el artículo 10. del Reglamento sobre Artículos de Consumo Necesario de 16 de diciembre de 1941 y los decretos que lo adicionan de 7 y 25 de febrero de 1942 y 20 de mayo de 1943.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, **MANUEL SANCHEZ CUEN.**—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1253

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

CRISERIA SAGAON VDA. DE FLORES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar propiedad prescripción positiva, predio rústico ubicado esta Cabecera, Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., mayo 21 de 1950.

El Juez Conciliador Prop. **VICTOR JESUS CARMARGO.** 2-3

El Secretario, **FRANCISCO J. GUEMES.**

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados en mayo 28 de 1950.—Recibido en Junio 10. de 1950.

1282

JUZGADO CONCILIADOR.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

E D I C T O .

ABILAHANA ISLAS, promueve diligencias información ad-perpetuum acreditar propiedad por pres-

cripción positiva de dos predios urbano y rústico, ubicados en Pachuquilla, Hgo., medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas. Periódico Oficial del Estado en cumplimiento ley.

Mineral de la Reforma, Hgo., mayo 17 de 1950.—El Secretario, **DORA M. DE MARTINEZ.**—Rúbrica. 2-2

Recaudación de Rentas.—Mineral de la Reforma, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

CATALINA GARNICA, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuum, acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predio denominado LA VISNAGA, ubicado pueblo Santa Rosa, Municipio del Arenal, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Ciudad Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 2 de junio de 1950.—El Srío. del Juzgado de 1a. Instancia, **BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.**—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

1315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

RODOLFO GUZMAN, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuum, acreditar derechos de propiedad y posesión, sobre la casa número veintiseis de las calles de Efrén Rebolledo de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Ciudad de Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 13 de abril de 1950.—El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, **BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.**—Rúbrica. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 14 de 1950.—Recibido, junio 7 de 1950.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

NOTARIA NUMERO 1. - PACHUCA

5-1338

Por acta levantada en esta Notaría con fecha 20 de abril de 1950, se presentó la señora ANA MARIA BUSTAMANTE VIUDA DE REVILLA albacea y única heredera en la sucesión testamentaria del señor CARLOS REVILLA Y BROCKMANN, para la tramitación extra-judicial de la sucesión de su esposo el señor Carlos Revilla y Brockmann, declarando que acepta la herencia, el cargo de albacea testamentario, se reconocen sus derechos hereditarios y que vá a proceder a formar los inventarios de los bienes de la herencia.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 859 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., Abril de 1950.—El Notario Público, LIC. FRANCISCO GIL.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 29 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1294

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O .

MANUEL CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico Sin Nombre ubicado en Santa María Texajete y que fué propiedad de Manuel Alvarez.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala Hgo., mayo 25 de 1950.—El Secretario, ANGEL SAMPERIO.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 25 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1335

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Convócase postores remata casa número 3 de la calle de Mata Bueno esta ciudad, que tiene por linderos: Norte 10 metros propiedad REBECA ALADRO; Sur, 10 metros calle sin nombre; Oriente, en 43 metros 12 centímetros propiedad N. Chávez y Poniente en 43 metros 12 centímetros con propiedad de RE.

BECA ALADRO Y MARIA CATALINA DE LA LUZ RAMIREZ DE GOMEZ, finca embargada juicio Ejecutivo Mercantil Lic. JORGE AYALA LUNA contra PABLO UGALDE PRADO. Diligencia remate tendrá verificativo once horas tres de julio próximo, local Juzgado de lo Civil, sirviendo de base \$3,000.00 valor pericial y será postura legal la que cubra dos terceras partes al contado.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, así como lugares públicos.

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1950.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Junio 7 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

TERESA CASTILLO LOPEZ por propio derecho en este Juzgado promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditando posesión y propiedad sobre predio rústico EL GREGORIO, y VIVIENDA, ubicados El Rosario, Municipio Francisco I. Madero, de este Distrito.

Efectos artículo 3029 Código Civil, ordenose publicación este aviso dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Renovación.

Actopan, Hgo., 11 de abril de 1950.—El Secretario del Juzgado, BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 26 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1847

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Nicolás Rafael Bothi, promueve Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre los predios «El Mezquite», «Cerro», «Tamalerías», «Ladera», «Joya» y «Baral», sitios en Ignacio López Rayón este Municipio, los tres primeros fueron de la propiedad del finado Dionicio Rafael y los tres últimos se encontraban ocultos a la acción fiscal. Linderos y medidas constan en expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, se publica una vez en el Periódico Oficial del Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 26 de 1950. — El Secretario del Juzgado, C. Hilario Villa. 1—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 26 de 1950.—Recibido, junio 9 de 1950.

distribución y consumo, a fin de evitar elevaciones indebidas en su precio;

He tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona con el "hielo" la lista de artículos de consumo necesario contenida en el artículo 10. del Reglamento sobre Artículos de Consumo Necesario de 16 de diciembre de 1941 y los decretos que lo adicionan de 7 y 25 de febrero de 1942 y 20 de mayo de 1943.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—**MIGUEL ALEMAN.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, **MANUEL SANCHEZ CUEN.**—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1253

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

CRISERIA SAGAON VDA. DE FLORES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva, predio rústico ubicado esta Cabecera, Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., mayo 21 de 1950.

El Juez Conciliador Prop. **VICTOR JESUS CAMARGO.** 3—3

El Secretario, **FRANCISCO J. GUEMES.**

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados en mayo 28 de 1950.—Recibido en Junio 10. de 1950.

1282

JUZGADO CONCILLADOR.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

E D I C T O .

ABRAHANA ISLAS, promueve diligencias información ad-perpetuam acreditar propiedad por pres-

cripción positiva de dos predios urbano y rústico, ubicados en Pachuquilla, Hgo., medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publiquese por dos veces consecutivas. Periódico Oficial del Estado en cumplimiento ley.

Mineral de la Reforma, Hgo., mayo 17 de 1950.—El Secretario, **DORA M. DE MARTINEZ.**—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Mineral de la Reforma, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

CATALINA GARNICA, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predio denominado LA VISNAGA, ubicado pueblo Santa Rosa, Municipio del Arenal, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Ciudad Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 2 de junio de 1950.—El Srío. del Juzgado de 1a. Instancia, **BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.**—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

1315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

RODOLFO GUZMAN, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión, sobre la casa número veintiseis de las calles de Efrén Rebolledo de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Ciudad de Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 13 de abril de 1950.—El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, **BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.**—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 14 de 1950.—Recibido, junio 7 de 1950.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

NOTARIA NUMERO 1. - PACHUCA

5-1338

Por acta levantada en esta Notaría con fecha 20 de abril de 1950, se presentó la señora ANA MARIA BUSTAMANTE VIUDA DE REVILLA, albacea y única heredera en la sucesión testamentaria del señor CARLOS REVILLA Y BROCKMANN, para la tramitación extra-judicial de la sucesión de su esposo el señor Carlos Revilla y Brockmann, declarando que acepta la herencia, el cargo de albacea testamentario, se reconocen sus derechos hereditarios y que vá a proceder a formar los inventarios de los bienes de la herencia.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 859 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., Abril de 1950.—El Notario Público, LIC. FRANCISCO GIL.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 29 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1294

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O .

MANUEL CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico Sin Nombre ubicado en Santa María Tecajete y que fué propiedad de Manuel Alvarez.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala Hgo., mayo 25 de 1950.—El Secretario, ANGEL SAMPERIO.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 25 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1335

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Convócase postores remata casa número 3 de la calle de Mata Bueno esta ciudad, que tiene por linderos: Norte 10 metros propiedad REBECA ALADRO; Sur, 10 metros calle sin nombre; Oriente, en 43 metros 12 centímetros propiedad N. Chávez y Poniente en 43 metros 12 centímetros con propiedad de RE-

BECA ALADRO Y MARIA CATALINA DE LA LUZ RAMIREZ DE GOMEZ, finca embargada juicio Ejecutivo Mercantil Lic. JORGE AYALA LUNA contra PABLO UGALDE PRADO. Diligencia remate tendrá verificativo once horas tres de julio próximo, local Juzgado de lo Civil, sirviendo de base \$3,000.00 valor pericial y será postura legal la que cubra dos terceras partes al contado.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, así como lugares públicos.

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1950.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Junio 7 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

TERESA CASTILLO LOPEZ por propio derecho en este Juzgado promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditando posesión y propiedad sobre predio rústico EL GREGORIO, y VIVIENDA, ubicados El Rosario, Municipio Francisco I. Madero, de este Distrito.

Efectos artículo 3029 Código Civil, ordenose publicación este aviso dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Renovación.

Actopan, Hgo., 11 de abril de 1950.—El Secretario del Juzgado, BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 26 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1847

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Nicolás Rafael Bothi, promueve Información Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre los predios «El Mezquite», «Cerro», «Tamaleran», «Ladera», «Joya» y «Baral», sitios en Ignacio López Rayón este Municipio, los tres primeros fueron de la propiedad del finado Dionicio Rafael y los tres últimos se encontraban ocultos a la acción fiscal. Linderos y medidas constan en expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, se publica una vez en el Periódico Oficial del Estado.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 26 de 1950.—El Secretario del Juzgado, C. Hilario Villa. 1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 26 de 1950.—Recibido, junio 9 de 1950.

5-1348

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Maximino Maldonado Godoy, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, efecto de cláresele propietario predio rústico «El Higo», ubicado Jonacapa este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase dos veces Periódico Oficial, efectos artículo 3029 Código Civil

Huichapan, Hgo., mayo 24 de 1950. - El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas. - Huichapan. - Derechos enterados, mayo 30 de 1950. - Recibido, junio 9 de 1950.

5-1349

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Jullán González Bautista, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, efecto de cláresele propietario predio rústico «El Huizache», ubicado Dotzibojay, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan expediente.

Publicarase dos veces Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., mayo 29 de 1950. - El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas. - Huichapan. - Derechos enterados, mayo 29 de 1950. - Recibido, junio 9 de 1950.

5-1391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

HUEJUTLA, HGO.

A V I S O .

Francisco Núñez García, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión respecto predio rústico ubicado en Cruzitla este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., junio 5 de 1950. - El Secretario, *Gabino Medina*. 3-1

Administración de Rentas. - Huejutla. - Derechos enterados, junio 5 de 1950. - Recibido, junio 13 de 1950.

5-1379

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

E D I C T O .

Acuervo treinta mayo próximo pasado dictado en juicio Sumario Hipotecario promovido por Licenciado Luis Pérez Reguera, como apoderado Banco Nacional Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., en contra de Eloisa

Vera Sánchez de García, notifico esta última persona que se le tiene por acusada rebeldía por no haber contestado demanda en tiempo y que se han señalado las diez horas del seis de julio próximo para celebración de audiencia de pruebas, alegatos y sentencia.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado con efectos notificación en forma

Pachuca, Hgo., junio 9 de 1950. - El Actuario, *Roberto L. García R.* 2-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, junio 5 de 1950. - Recibido, junio 13 de 1950.

5-1393

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .

En el juicio Sumario Hipotecario que sigue el Licenciado Alfredo Balmaseda, como apoderado de Elisa Arocha de Garza, contra Manuela y Manuel Galvez y Juana Godínez viuda de Galvez, el Juez de Primera Instancia ordenó se saque a remate en pública subasta en primera almoneda, el predio rústico «El Bojay» ubicado en Francisco I. Madero, con superficie de sesenta y siete hectáreas, treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas, colindando Norte, Rancho Dos Cerritos; Oriente, Policarpo Garza y José Malo; Sur, Camino Tepatepec y Escuela Agrícola Mexe, y Poniente, Rancho Dos Cerritos; anunciándose venta por edictos se publicarán de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y «El Observador», debiendo tener verificativo diligencia, a las doce horas del décimo día útil de la fecha de la tercera y última publicación edicto Periódico Oficial, sirviendo base para remate, veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes. Convócanse postores.

Cítase a los acreedores Lic. José V. Cervantes, Lic. Juan Manuel Delgado, Mario del Carmen González, Juana González de Trejo, Josefina González de Martínez, Jovita González e Ingeniero Gonzalo González, Alvaro Mora, Alberto Vargas, Marciano Cruz y acreedores en general para hacer valer sus derechos que puedan tener.

Actopan, Hgo., 7 de junio de 1950. - El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 3-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, junio 10 de 1950. - Recibido, junio 13 de 1950.

D I V E R S O S

5-1394

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO
TULANTEPEC
A V I S O .

Disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrencos dos caballos, uno alazán y otro negro. Marcas, señas constan expediente. Valuados peritos \$400.00.

Publíquese una vez Periódico Oficial.

Tulantepec, Hgo., junio 8 de 1950. - El Presidente Municipal, *Pedro García Rangel*. 1-1

Recaudación de Rentas. - Tulantepec. - Derechos enterados, junio 8 de 1950. - Recibido, junio 13 de 1950.